# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejerías de Cultura y Educación y de Hacienda y Administración Pública

6046 DECRETO n.º 12/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto n.º 47/1994, de 22 de abril, de Modificación del Decreto 65/1990, de 31 de julio, por el que se creó la empresa pública regional Murcia Cultural, S.A.

Mediante Decreto 65/1990, de 22 de abril, se creó una empresa pública regional en forma de sociedad anónima que se denominó Murcia Cultural, S.A., y que tenía por objeto el funcionamiento y la gestión de actividades musicales y las propias de una compañía de ballet.

Con posterioridad, finalizada la construcción del Centro de Actividades Náuticas y Alto Rendimiento Infanta Cristina, dedicado a la realización de actividades de preparación y perfeccionamiento de deportistas de élite y de promoción deportiva de las diferentes modalidades náuticas se consideró conveniente que la gestión de dichas actividades fuese realizada por Murcia Cultural, S.A. para lo cual se modificaron aquellos aspectos de sus Estatutos Sociales que así lo requerían, dictándose en su virtud a propuesta conjunta de las Consejerías de Cultura y Educación y Hacienda y Administración Pública el Decreto 47/1994, de 22 de abril, de modificación del Decreto 65/1990, de 31 de julio, por el que se creó la empresa pública regional Murcia Cultural, S.A.

El tiempo transcurrido desde la promulgación del Decreto reseñado ha venido a poner de manifiesto que la gestión del CAR puede llevarse desde la propia Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Juventud y Deportes. A este respecto cabe indicar que en la vigente Ley de Presupuestos destaca la creación de un programa presupuestario destinado a atender los gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento, que ha iniciado su andadura como un Servicio más de la Dirección General de Juventud y Deportes en el año 1995, consiguiéndose un óptimo control y eficacia en la gestión presupuestaria.

Por otra parte, en sesión celebrada el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Consejo de Gobierno acordó encomendar la gestión del Auditorio y Centro de Congresos a la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A., a partir de la fecha de afectación definitiva del mismo a la Consejería de Cultura y Educación, por parte de la de Hacienda y Administración Pública, autorizando a dicha Empresa a llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la inmediata puesta en servicio del mencionado Auditorio.

En base a todo lo expuesto, resulta evidenciada la necesidad de proceder a la armonización de los actuales actividades encomendadas a la Empresa Pública Murcia Cultural con el contenido de sus Estatutos Sociales.

En su virtud, y a propuesta conjunta de las Consejerías de Cultura y Educación y Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de marzo de 1995, y uso de la facultad que me confiere el apartado 6 del artículo 15, en relación al artículo 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO

#### Artículo 1.

Se sustituye el contenido del artículo 1 del Decreto 65/1990, de 31 de julio, en su redacción dada por Decreto nº 47/1994, de 22 de abril por el siguiente:

«La Empresa Pública Regional en forma de Sociedad Anónima Murcia Cultural, tendrá por objeto el funcionamiento y la gestión de actividades musicales, y las propias de la gestión del Auditorio y Centro de Congresos de Murcia.

#### Artículo 2.

Se encomienda a los Órganos Sociales de Murcia Cultural, S.A. la preparación de la modificación de los Estatutos sociales de dicha mercantil así como el otorgamiento de la escritura de modificación.

#### Disposición final única

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Presidenta, María Antonia Martínez García.— El Consejero Secretario del Consejo de Gobierno, Antonio León Martínez-Campos.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

6049 DECRETO nº 11/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se modifica el Decreto 76/94 por el que se regulan ayudas a la comercialización y transformación de productos agrarios en régimen asociativo.

Ante la inminente reforma de la Organización Común de Mercados de frutas y hortalizas, tras los acuerdos del GATT, es necesario reforzar las líneas de mejora de cualificación profesional de gerentes administrativos y socios de las cooperativas, mediante la realización de cursos, campañas de divulgación de la fórmula cooperativa, promoción del sistema cooperativo, etc.

Esto se justifica al ser estas entidades las que mejor se adaptan a la normativa comunitaria para obtener el reconocimiento de Organización de productores y aunque hay que valorar positivamente la evolución de las Organizaciones de Productores en nuestra Región desde la aplicación del Reglamento (CEE) 1.035/72, no ha sido suficiente ni equiparable al desarrollo de estas entidades en países de la Unión Europea. Por tanto, en estos momentos todos los esfuerzos son pocos por incrementar el número de productores y Tm. en manos de las entidades asociativas, para que alcancen unos volúmenes mínimos de negocio, que es lo que demanda la reforma del citado Reglamento, que regula la Organización Común de Mercados y para ello es imprescindible la formación.

Es en este sentido por lo que se propone incrementar el porcentaje de ayuda y el importe máximo de subvención a la Federación de Cooperativas y cooperativas de 2.º grado que realicen actividades de fomento y asistencia a las cooperativas de la Región.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y oído el Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de marzo de 1995, he tenido a bien disponer.

Artículo primero.- Quedan modificados los apar-

tados 2 y 3 del artículo 18 del Decreto 76/94 que quedan redactados de la forma siguiente:

- «2.- La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 100% del presupuesto presentado y aprobado a estos efectos por la Dirección General de Investigación e Industria Agroalimentaria.
- 3.- En cualquier caso, la ayuda no podrá superar los 12.000.000 de pesetas».

#### Disposición transitoria

Los porcentajes y cuantía máxima de subvención establecidos por el presente Decreto serán de aplicación a las solicitudes presentadas con arreglo a las convocatorias realizadas por las Órdenes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 10 de noviembre de 1994 y 23 de encro de 1995.

### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 11 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— María Antonia Martínez García.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio León Martínez-Campos.

### 2. Autoridades y personal

Consciería de Sanidad y Asuntos Sociales

6047 DECRETO n.º 18/1995, de 7 de abril, por el que se dispone el cese de doña Josefa Aledo Martínez, como Directora General de Bienestar Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 48.e) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 1995

#### DISPONGO

El cese, a petición propia con motivo de su presentación como candidata a las elecciones autonómicas, de doña Josefa Aledo Martínez, como Directora General de Bienestar Social, cón efectos del día 20 de abril de 1995, agradecióndole los servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1995.— La Presidenta, María Antonia Martínez García.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Lorenzo Guirao Sánchez.

6048 DECRETO n.º 19/1995, de 7 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Salvadora Franco Candel, como Directora General de Bienestar Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 53.1) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 1995

#### **DISPONGO**

El nombramiento de doña Salvadora Franco Candel como Directora General de Bienestar Social, con efectos del día 20 de abril de 1995.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1995.— La Presidenta, María Antonia Martínez García.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Lorenzo Guirao Sánchez.